MANDAMIENTO DE INTIMACION DE PAGO Y CITACION DE REMATE.

El Oficial de la zona que corresponda se constituirá en el domicilio DENUNCIADO en **Av Corrientes 800 piso 29 torre Odeon, CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES,** e intimará a **"NATURGY BAN S.A., C.U.I.T. N° 30-65786411-7"** que dé y pague en el acto de serle requerida la suma de **PESOS DOSCIENTOS OCHENTA MIL SEISCIENTOS SETENTA Y UNO ($280.671),** que le reclama la actora, con más la suma de **PESOS CIENTO DOCE MIL DOSCIENTOS SESENTA Y OCHO CON 40/100 ($112.268,40),** fijada para intereses y costas, que se reclaman en los autos **"ESTADO NACIONAL (MINISTERIO DE ECONOMIA -SECRETARIA DE INDUSTRIA Y DESARROLLO PRODUCTIVO) C/ NATURGY BAN SA S/ PROCESO DE EJECUCION TRIBUTARIA" (Expte. N° 139/2025),** que tramitan por ante el Juzgado Federal de Ejecuciones Fiscales y Tributario Nro. 3 a cargo del Dr. Tapia, Elías Alfredo Secretaria N° 9, a mi cargo, con asiento en la calle Paraguay 923/925, 4° de esta Capital Federal.----------

En el mismo acto se le hará saber que debe constituir domicilio dentro del radio del Juzgado bajo apercibimiento de tenerle por constituido en los Estrados del mismo (art. 41 y 540 del cpcc), asimismo se le hará saber que la intimación importará la citación para oponer excepciones en el término de cinco (5) días, bajo apercibimiento de mandarse llevar adelante la ejecución por el capital reclamado, intereses y costas (art. 540 y ss. del CPCCN). Se hace saber a la parte ejecutada que las copias de la demanda y de la documentación correspondiente se encuentran digitalizadas y disponibles para su consulta a través del sistema público de consulta de causas del Poder Judicial de la Nación (http//www.pjn.gov.ar), debiéndose seleccionar para ello la jurisdicción "CAF-Cámara Nacional de Apelaciones en lo Contencioso Administrativo Federal" e ingresar el número de expediente, razón por la cual no se adjuntan copias en soporte papel.----------

El auto que ordena esta medida expresa en su parte pertinente:" **Buenos Aires, 27 de febrero de 2025.- Por presentado, parte en virtud del instrumento acompañado y por constituido el domicilio electrónico indicado. En atención a lo solicitado y estado de autos, líbrese mandamiento de intimación de pago y citación de remate, por la suma reclamada en autos de PESOS DOSCIENTOS OCHENTA MIL SEISCIENTOS SETENTA Y UNO ($280.671) con más la suma de PESOS CIENTO DOCE MIL DOSCIENTOS SESENTA Y OCHO CON CUARENTA CENTAVOS ($112.268,40) que se presupuesta provisoriamente para responder a intereses y costas (art. 531 del CPCC). La intimación de pago importará la citación para oponer excepciones y constituir domicilio electrónico, dentro del plazo de cinco (5) días en los términos y bajo apercibimiento de lo dispuesto en el art. 542 y concordantes del citado código. Se hace saber a la parte ejecutada que las copias de la demanda y de la documentación correspondiente se encuentran digitalizadas y disponibles para su consulta a través del sistema público de consulta de causas del Poder Judicial de la Nación (http//www.pjn.gov.ar), debiéndose seleccionar para ello la jurisdicción "CAF-Cámara Nacional de Apelaciones en lo Contencioso Administrativo Federal" e ingresar el número de expediente, razón por la cual no se adjuntan copias en soporte papel. Asimismo, hágase saber a la ejecutante que deberá incorporar al sistema Lex100 el modelo del mandamiento ordenado precedentemente en un archivo en**

formato PDF editable a los fines de su confronte y posterior firma ológrafa por parte del Tribunal. En atención a lo solicitado, libre la parte actora oficio DEOX en los términos del art. 400 del CPCCN y con copia de la presente providencia, al Banco de la Nación Argentina (a la casilla 60000020152 - BANCO NACIÓN - CABA - APERTURA DE CUENTAS) a fin de que proceda a la apertura de una cuenta judicial a nombre de autos y a la orden de este Juzgado y Secretaría, debiendo informar el cumplimiento de lo requerido mediante la misma vía. Atento lo manifestado y bajo la responsabilidad de la actora, decrétese el embargo solicitado sobre las sumas que por cualquier concepto la demandada tenga depositadas o en el futuro se depositen en las cuentas que posee en el BANCO SANTANDER ARGENTINA S.A.. A los fines de dar cumplimiento con la medida ordenada precedentemente, cumplido que sea con la apertura de la cuenta judicial, líbrese oficio vía deox por secretaría al BANCO SANTANDER ARGENTINA S.A. a fin de que dé cumplimiento con el embargo decretado preventivamente contra NATURGY BAN S.A., C.U.I.T. N° 30 - 65786411-7, por la suma de PESOS DOSCIENTOS OCHENTA MIL SEISCIENTOS SETENTA Y UNO ($280.671) con más la suma de PESOS CIENTO DOCE MIL DOSCIENTOS SESENTA Y OCHO CON CUARENTA CENTAVOS ($112.268,40) presupuestada provisoriamente para responder a intereses y costas, y transfiera las mismas a una cuenta judicial, que deberá abrirse a tales efectos, en el Banco de la Nación Argentina, Sucursal Tribunales, como correspondientes a esta causa y a la orden de este Juzgado y Secretaría. Asimismo, se le hace saber a dicha entidad que deberá comunicar al Tribunal, a través del sistema DEOX, el cumplimiento de la medida. Téngase presente lo manifestado respecto de la tasa de justicia (en virtud de la ley 23.898), de los honorarios, la reserva al caso federal formulada y las autorizaciones conferidas a los fines solicitados. Hágase saber al letrado interviniente que deberá cumplir con lo dispuesto en el art. 51 inc d) de la ley 23.187. Elías Alfredo Tapia Juez Federal P.R.S.” Y EN OTRO AUTO DICE:Buenos Aires 30 e junio de 2026 En virtud de lo solicitado, líbrese nuevo mandamiento de intimación de pago al domicilio informado por ARCA Av Corrientes 800 piso 29 torre Odeon – CABA, a los mismos fines y efectos del ordenado en autos.FDO: Dr Guillermo Galli ----------

Dado firmado y sellado en la Sala de mi público despacho, en la Ciudad de Buenos Aires, a los días del mes de 2026.----------

Signature Not Verified
Digitally signed by JULIAN JESUS BELUSSI
Date: 2026.09.10 16:06:59 ART